



GESTIÓN DE DOCUMENTOS

No. Radic: 03-11917

Serie Dtal: 132-2603

Remite: SANDRA MILENA MUÑOZ

Destino: DIVISIÓN DE PERSONAL

Fecha: 14/11/2013 14:31:48

Pereira, noviembre 12 de 2013

Señor

Jairo Ordilio Torres Moreno

Jefe División de Personal

*Rec. 15/11/13
Clayton
Estadísticas
Para respuesta a caso
Congregados*

Yo Sandra Milena Muñoz Bravo, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.128.119, expedida en la ciudad de Pereira, en ejercicio de los derechos que la ley me otorga, me permito respetuosamente impugnar el proceso de convocatoria para el concurso de Asistencial III en el Departamento de Ciencias Básicas de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud con base en los siguientes:

HECHOS

1. Atendiendo a la Convocatoria que publicó la Universidad para proveer la vacante de Asistencial III en la Facultad de Ciencias Básicas de Medicina, y para manifestar mi interés, presenté dentro del término establecido la documentación correspondiente, tal como se puede apreciar en el correo que para el caso adjunto.
2. Prueba de lo anterior es la comunicación mediante correo electrónico que envió la psicóloga de la División de Personal Ana María Luna González encargada del proceso al funcionario de su Dependencia Antonio Bedoya Rosero en julio 31 del presente año en el cual es explícita al manifestar que *"la candidata Sandra Milena Muñoz Bravo cumple con el perfil de asistencial III"*; sin ninguna observación adicional. (Anexo correo)
3. Una vez se publicó la lista y en vista que no aparecía relacionada entre los admitidos a la convocatoria, envié una comunicación el día 21 de octubre del año en curso, indagando sobre las razones técnicas que hubieren incidido en tal determinación, ante lo cual, el día 24 de octubre de 2013, la Jefe de Personal

encargada, mediante oficio 01-132-691 me manifiesta escuetamente que dentro del tiempo establecido para la recepción de documentos no fue entregado un documento que supuestamente me habilitaba para seguir en el proceso.

4. No resulta coherente ni claro, por no decir transparente, que si con anterioridad (31 de julio) la encargada de adelantar el proceso dá su aval o visto bueno o aceptación en el sentido que cumpla con el perfil del cargo a ocupar y que al cabo de tres meses me informen sin más, que había sido descalificada porque entregué supuestamente fuera de tiempo una documentación. Entonces, la comunicación antes citada, qué valor tiene?.

5. Si se mira y analiza objetivamente este tipo de procedimientos la conclusión a la que se llega es, o que el proceso no es serio, o que es muy flexible que admite cualquier tipo de modificaciones subjetivas inconsultas, o simplemente se trata de un formalismo y nada más.

Por todo lo anterior y hasta tanto este procedimiento no sea aclarado públicamente por parte de quienes han intervenido en su desarrollo es por lo que propongo la impugnación, hasta tanto no se aclare mi situación, pero a la luz de los reglamentos o normas que rigen este tipo de procedimientos y no sobre apreciaciones subjetivas que van en contra del principio de selección objetiva.

Quiero dejar constancia que únicamente me anima el deseo porque estos procesos se hagan apegados a las normas, se ciñan estrictamente a unos términos que no los hagan dilatorios, como es este caso, que se determinen sin ambigüedades los parámetros y exigencias de evaluación sujetos a criterios objetivos y no a interpretaciones personales a efecto que no se siga incurriendo en situaciones que dejan mucho que desear, haciendo perder credibilidad y confianza en los mismos. Confieso que esta situación me resulta confusa dado que con base en la comunicación que aceptaba mi perfil sin observaciones, posteriormente cuestionan unos documentos sin mayores argumentos, hecho que me permite asumir que probablemente se incurrió en ligerezas o errores ajenos a cualquier otro interés.

Someto a su consideración Señor Jefe de Personal esta situación que puede ser enmendada pues aún no ha concluido en aras de recuperar la confianza y el respeto.

Espero se tramite la impugnación de conformidad con las normas.

Atentamente,

Sandra Milena Muñoz Bravo

Firma del peticionario

C.C. No. 42.128.119 de Pereira

Dirección: Carrera 2ª No. 28-39

Teléfono: 3368384

Correo: sandra.munoz@ut.edu.co

Anexos: correo de 31 de julio de la Psicóloga

Solicitud de aclaración de octubre 21 de 2013

Respuesta de la Jefe Encargada

